

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—
Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

Gobierno Civil

Circular.

Al objeto de cumplir un servicio interesado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán informarme acerca de si la aplicación del Real decreto de 19 de febrero último, relativo a ampliación de viviendas con destino a fucas baratas, ha encontrado en esta provincia alguna dificultad producida por la extensión superficial de 70 metros cuadrados que dicha disposición establece, para en caso afirmativo dirigir al Ministerio del Trabajo, Industria y Comercio, la propuesta pertinente respecto a la reducción de dicho límite.

Burgos 24 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Territorial.

Por circulares insertas en los periódicos oficiales de 11 de enero, 8 y 12 de febrero últimos, se previno a los Ayuntamientos de la provincia, que el plazo para la presentación de los respectivos repartimientos, tanto de rústica como de urbana amillarada, así como los padrones o listas cobratorias de edificios y solares, vencía en 1.º de marzo actual; y como hasta la fecha no han cumplido algunas Corporaciones con tan importante servicio, se las encarece presten su mayor aten-

ción y cuidado a los mismos, intensificando cuanto les sea posible los trabajos a ello concernientes, para que la recaudación pueda realizarse en la época oportuna y reglamentaria, advirtiéndoles que de no remitir los indicados documentos cobratorios para el día 31 del actual, que como plazo improrrogable se les concede, quedarán incurso en la multa que señala el artículo 81 del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 25 de marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Cantoral Ruiz Carlos, domiciliado últimamente en Fresdelval (Burgos), comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 8 de abril próximo y hora de las diez, para asistir al juicio oral en causa por hurto instruida por este Juzgado.

Burgos 22 de marzo de 1924.—El Juez de Instrucción, Pedro Lizaur.—El Secretario, Marciano Irazu.

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados Matias Ruiz y Ruiz y José Barcena Ruiz, vecinos de La Parte de Bureba, en causa sobre hurto de trigo, se sacan a pública subasta los bienes embargados, señalándose para que tenga lugar dicha subasta en este Juzgado el día 28 de abril próximo, a las once horas y treinta minutos.

Bienes objeto de la subasta embargados a Matias Ruiz y Ruiz, radicantes en La Parte de Bureba.

Un corral y pajar, radicantes en

La Parte, que linda por derecha entrando Justo Ruiz, izquierda casa de herederos de Martín Ruiz, espalda el mismo y frente calle La Redonda, donde están sitios, tasados en 200 pesetas.

Una suerte de monte en el Bardal, que linda N. Sierra de Oña, S. erios de Hoyuelos, E. herederos de Agapito Ruiz y O. Fernando Fernández, en 65.

Otra suerte del monte en el Bujal, que también linda N. Roca de la Sierra, S. Luisa Peña, E. Bernabé Ochoa y O. Juan Rodríguez, en 70.

Una heredad rústica al término de Berezal, de cabida 21 áreas, que linda N. Juan Santillana, S. Ángel Ruiz, E. camino para Barrio y oeste Gregorio González, en 90.

Otra al mismo pago, de cinco áreas y 25 centiáreas, que linda N. Ángel Ruiz, S. herederos de Basilio Fernández, E. se ignora y O. Santiago Angulo, en 15.

Otra en Celada, de 21 áreas, que linda N. Antonino Ruiz, S. Alejandro Tamayo, E. Luciano Izquierdo y O. Luisa Peña, en 45.

Otra en Revisavillos, de diez áreas y 50 centiáreas, que linda N. Bernabé Ochoa, S. ejidos, E. cañada y oeste erios, en 25.

Otra en Castellar, de 21 áreas, que linda N. ejidos, S. camino para la Sierra E. Simeón Barrio y O. ejidos, en 40.

Bienes de José Bárcena Ruiz.

Un corral y pajar situado en La Parte, calle de La Redonda, que consta de suelo y un piso, que linda derecha entrando calle, izquierda con corral de Domingo Bárcena, espalda patio de Paula Cubillo y frente calle, en 600.

Una heredad al término de Castillo, de cabida veinte áreas, que linda N. herederos de Gregorio Martínez, S. cañada, E. prado y O. ejidos, en 20.

Otra al término de Cardiel, de veinte áreas, que linda N. Inocencio Alouso, S. arroyo, E. Mariano Ruiz y O. erio, en 40.

Una suerte de monte al término de Carrascal, de catorce áreas, que linda N. Gregorio González, S. Enrique Santillana, E. Juan Santillana y O. herederos de José Barrio, en 100.

Una heredad al término de Cantiblanco, de 21 áreas, que linda norte carril para el monte de Peña Roja, S. valladar, E. Ángel Ruiz y oeste Juan Soto, en 50.

Otra al Berezal, de 21 áreas, que linda N. Antonino Ruiz, S. carretera nacional, E. tierras de vecinos de Barrio y O. Juan Soto, en 60.

Una suerte de monte al Bujal, que linda N. sierra de Oña, S. camino, E. Sandalio Ruiz y O. Bernabé Ochoa, en 45.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo el licitador para hacer postura consignar el 10 por 100 de la tasación; no se han presentado títulos de propiedad y serán de cuenta del licitador los gastos de escritura de compra-venta.

Dado en Briviesca a 18 de marzo de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. I., Laureano García.

Requisitorias.

Martín Baranda Fernández, hijo de Macario y de Isabel, natural de Villalázara, provincia de Burgos, de estado soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro 690 milímetros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares y barba poca, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por taltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 14 de marzo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Vicente Zuloaga.

Tomás Isla Villate, hijo de Saturio y de Nicanora, natural de Villaventin, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'560 metros, domiciliado últimamente en Villamartin, provincia de Burgos, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 14 de marzo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Vicente Zuloaga.

José M. Villasante Arroyo, hijo de Fernando y de Catalina, natural de Villasante, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1'635 metros, color sano, pelo y cejas rubios, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 14 de marzo de 1924.—El Capitán Juez instructor, Vicente Zuloaga.

Heliodoro Sainz Torre, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión comerciante, de 21 años de edad, estatura 1'640 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 15 de marzo de 1924.—El Capitán Juez Instructor, Vicente Zuloaga.

Pérez García (Zacarías), hijo de Pedro y de Balbina, natural de Cueva (Burgos), de estado soltero, zapatero, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 665 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y barba regulares, y color bueno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Don José Gil Otero, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regi-

miento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de marzo de 1924.—El Juez instructor, José Gil.

Santiago Presa Ortega, hijo de José, natural de Junta de la Cerca, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1'620 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, nariz grande, boca pequeña, barba regular, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Vicente Zuloaga Roure, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 15 de marzo de 1924.—El Capitán Juez Instructor, Vicente Zuloaga.

De Miguel Molinero Lázaro, hijo de Romualdo y de Sofía, natural de Hacinas (Burgos), estado soltero, profesión jornalero, edad 23 años, señas personales estatura 1'600 metros, las demás ignoradas, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Ricardo López Ladrón de Guevara, Comandante del Regimiento Infantería Guipúzcos, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 21 de marzo de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo López.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Mena, para la construcción de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega, sección de la Peña de Angulo a Arciniega, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 148, de fecha 15 de septiembre de 1917, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el

derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 24 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascosnes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Valle de Mena, para la construcción de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega, sección de la Peña de Angulo a Arciniega, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 13, de fecha 23 de enero de 1920, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excelentísimo Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 24 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascosnes.

Alcaldía de Lerma.

El mozo número 29 del sorteo, correspondiente al alistamiento de 1922, Bernardino Barriocanal Nebreda, hijo de José y Rosa, manifestó en el acto de la revisión del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su referido padre José Barriocanal Sanz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de aquella Ley.

Lerma 22 de marzo de 1924.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Feria de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez-Zarzaguda en los días 13 y 14 del próximo mes de abril, 2.º domingo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 16 del actual, acordó, que como en

años anteriores se celebre la feria de toda clase de ganados, en los días arriba indicados y en las extensas eras de esta localidad.

Esta villa dista 20 kilómetros de la capital (Burgos), con servicio público de automóvil correo entre la ciudad y Santa Cruz del Tozo; pueden disponer los concurrentes de cómodos alojamientos, bien en esta población o en los pueblos próximos y teniendo en cuenta la circunstancia de que los mercados dominicales de esta época del año se hallan muy concurridos, se espera que la afluencia de forasteros sea extraordinaria, debiendo advertir que no existe establecido arbitrio municipal alguno sobre la ocupación de la vía pública.

Santibáñez Zarzaguda 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Villahoz.

Habiendo manifestado el mozo Germiniano Bartolomé Quecedo, del alistamiento de esta villa de 1922, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Onésimo, se publica el presente de conformidad a lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 145 del Reglamento de Quintas, y a fin de que el que tenga noticias del mismo lo participe a esta Alcaldía con la mayor urgencia posible.

Villahoz 17 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Apolinar Martínez Zúñiga, concurrente al reemplazo de 1922 y al del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo José Martínez Zúñiga, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado mozo José Martínez Zúñiga, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Apolinar Martínez Zúñiga.

El repetido mozo José Martínez Zúñiga es natural de Quintana María, hijo de Cipriano y Eugenia, y cuenta 28 años de edad.

Valle de Tobalina 17 de marzo de 1924.—El Alcalde en cargos, Félix Gómez.

Alcaldía de Hinestrosa.

Habiéndose terminado el repartimiento de utilidades para cubrir el

déficit municipal de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1921-1922, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hagan las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.ª Las reclamaciones se presentarán en la Administración de propiedades e Impuestos de la provincia, ante el oficial encargado de la confección del reparto, durante los días de exposición al público y tres después, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ella se expongan.

2.ª Las reclamaciones que se presenten a nombre de tercera persona deberán ir acompañadas del correspondiente poder que acredite la cualidad del representante.

3.ª Respecto a la estimación de utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y la certificación a que en él se alude se solicitará en papel correspondiente, del funcionario anteriormente mencionado, acompañando un pliego timbrado de la clase undécima para su expedición.

Las horas en que el reparto estará expuesto al público en la Secretaría, serán de nueve a trece.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Huestrosa 17 de marzo de 1924.
=El Alcalde, Porfirio Gutiez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Marmellar de arriba, respecto del reparto de 1923-24.

Alcaldía de Anguix.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se saca a pública subasta para el ejercicio de 1924 a 1925, el arriendo del arbitrio establecido sobre el servicio de arrieros de uso voluntario, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes de marzo, en la casa consistorial, de dos a tres de la tarde, sirviendo de tipo para mencionada subasta la cantidad de 1100 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la misma ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada de base para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustadas al modelo que se inserta al final y a la Instrucción de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido la fianza exigida.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le noti-

fique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 15 por 100 del valor anual del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad el importe del arriendo en cuatro plazos, o sea por trimestres, según los días hábiles que se señalan en el pliego de condiciones y todo con estricta sujeción al Real decreto de 22 de mayo de 1923 para la contratación de servicios municipales.

Anguix 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Nemesio Calvo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrezco (en letra) ... pesetas ... centimos, por el arriendo del servicio de arrieros de uso voluntario, conforme al pliego de condiciones durante el año 1924 a 1925.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

El día siguiente al en que se cumplan diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas durante el año económico de 1924-25, bajo el tipo de 2.250 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea 112'50 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 15 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrezco.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes para el año económico de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Castrillo de la Vega 16 de marzo de 1924.—El Alcalde, Baldomero Martín de Valmaseda.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Formadas por las respectivas comisiones de vocales natos las listas de los individuos con derecho a votar en las elecciones de vocales electivos de la parte personal del repartimiento de utilidades se exponen al público por término de tres días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado que sea no serán admitidas.

Debiendo completarse las respectivas comisiones de vocales natos, con los vocales electivos que determina el artículo 80 del Reglamento, las elecciones de los vocales de la parte real darán principio a las ocho de la mañana y terminarán a las doce, y la de la tarde personal dará principio a las catorce y terminará a las diez y ocho del día 30 del corriente mes.

El número de vocales de la parte personal a elegir será de tres; y en la parte real de seis, dos de ellos forasteros.

Contra la elección y proclamación por las mesas de los vocales electos podrá reclamarse en primera instancia ante la comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza 17 de marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Alcaldía de Buniel.

Debiéndose proceder por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 a completar la representación de vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relación oportunamente publicada que las expresadas comisiones de vocales natos han acordado:

1.º Que la elección de vocales electivos de la parte real del repartimiento dará principio a las nueve de la mañana del día 30 del corriente mes de marzo y terminará a las doce del mismo en la casa consistorial del Ayuntamiento; constituirán la mesa electoral los propios suscritos vocales de esta comisión.

2.º Que los vocales electivos de la parte personal de la parroquia dará principio a las catorce y terminará a las diez y seis del mismo día, constituyelo también la mesa los propios vocales natos de esta misma comisión.

3.º Que el número de vocales que cada uno mediante papeleta en que conste impreso o escrito los nombres o claridad podrá votarse será de siete en la parte real cuatro vecinos y tres forasteros y tres en la parte personal.

4.º Que permite la entrada en

el local a ningún elector después de haber emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario, y

5.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Buniel 19 de marzo de 1924.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Alcaldía de Fresno de Rotorón.

Debiendo procederse a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 29 de agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones para llenarlos se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de Rotorón 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Andrés Bartolomé.

Alcaldía de Rioseras.

Formada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Rioseras 19 de marzo de 1924.—El Alcalde, Fermín Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanar de la Sierra.
Cascajares de la Sierra.
Mahamud.
Villalba de Duero.
Adrada de Haza.
Bascuñaza.
Moncalvillo.
Quintana del Pidio.
Torresandino.
Medina de Pomar.
Bozoo.
Villanueva de Teba.
Palacios de Benaver.
Robredo Temiño.
Itero del Castillo.
Padrones de Bureba.

Alcaldía de Carazo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser

examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carazo 20 de marzo de 1924.—El Alcalde en cargos, Félix Pinilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moncalvillo de la Sierra. Itero del Castillo. Villalbilla de Villadiego. Arenillas de Villadiego. Olmedillo de Roa. Villalba de Duero. Cebrecos. Villegas. Bascañana. Quintanaloma. La Aguilera. Torresandino. Barbadillo de Herreros. Medina de Pomar. Tosantos. Villasur de Herreros. Bozoo. Villanueva de Teba. Sandoval de la Reina. Huerta del Rey. Palacios de Benaver. Hoyales de Roa. Humada. Barrios de Villadiego. Padrones de Bureba.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Villanasur Rio de Oca. Los Balbases. Villambistia. Villangómez. Santa María del Campo.

Respecto de rústica y urbana:

Ameyugo. Pancorvo.

Altable.

Respecto de urbana:

Sotillo de la Ribera.

Respecto de territorial

Quintana del Pidio.

Alcaldía de Villorejo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villorejo 11 de febrero de 1924. —El Alcalde, Adolfo Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Presencio, respecto de las de 1918. Respecto de las de 1919-20, 20-21, 21-22 y 22-23:

Valle de Tobalina.

Respecto de las de 1922-23 y primer semestre de 1923-24:

Madrigalejo del Monte.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Pino de Bureba 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Felipe Achiaga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villaverde Mogina.

Santa Cecilia.

Peral de Arlanza.

Quintanaález.

Navas de Bureba.

Fuentelisendo.

Fuentecén.

Vallarta de Bureba.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 1 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Santa María del Campo 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Segundo Viñé.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de los Infanz.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, se saca a pública subasta para el año de 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre carnes de reses vacunas, lanas, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 de marzo, o en su defecto el día 6 de abril, de cuatro a cinco de la tarde, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 200 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción para la contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Si dos o más proposiciones, las que ofrezcan mayor cantidad, resultaran iguales, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llana, exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo quedaren iguales, se practicará un sorteo, adjudicando la subasta provisionalmente al favorecido por la suerte.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, si llegare el caso a que se refiere el artículo 15 de la instrucción de 22 de mayo de 1923, lo será cualquiera de los matriculados en Villarcayo.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días, que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación.

Partido de la Sierra en Tobalina 17 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Llano.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre carnes de las reses vacunas, lanas,

cabrias y de cerda, conforme al pliego de condiciones y tarifa durante el año de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Torregalindo.

Siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir vocales y, a este efecto, se hace público que el día 29 del actual a las catorce y en la Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Torregalindo 21 de marzo de 1924.—El Alcalde, Regino Serrano.

Alcaldía de Fuentenebro.

A instancia de Dionisio Sacristán Cano y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Sacristán Cano y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Toribio y de Felipa; nació en Fuentenebro, provincia de Burgos, el día 6 de mayo de 1882, teniendo, por tanto ahora, si vive, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Fuentenebro, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan Sacristán Cano, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fuentenebro 14 de marzo de 1924. —El Alcalde, Vicente Pecharromán.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de caballería.

El día 28 del actual, a las once de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta, de dos yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa para su adjudicación, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según previene la Real orden circular de 11 de junio de 1916 (C. L. núm. 144) siendo el importe de este anuncio a prorrateo entre aquéllos a quienes se adjudiquen.

Burgos 13 de marzo de 1924.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.